



ACTA NO. 156 COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, ADMINISTRACIÓN 2024-2027

En Municipio de García, Nuevo León siendo las 10:00 diez horas del día del día 17 de octubre del año 2025-dos mil veinticinco, en la oficina de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipal, ubicada en Blvd. Heberto Castillo 200 Colonia Paseo de las Minas García, Nuevo León, con fundamento en el capítulo III, del Título Segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, se procede a celebrar la Sesión Extraordinaria 156/2025 del Comité de Transparencia de García, Nuevo León con la asistencia del Licenciado Ricardo Cuautli Alonso Moran, Presidente del Comité de Transparencia, Licenciado Edtzany Azareth Díaz Meza, Secretaria del Comité de Transparencia, Ingeniero Adrián Alejandro González Gómez, Vocal del Comité de Transparencia, Licenciado Alicia Dalay Leos Espinoza, Vocal del Comité de Transparencia, Licenciada Leticia Elizabeth Soto Palacios, Vocal del Comité de Transparencia.

Orden del día

1. Lista de asistencia, verificación y declaración del guórum.

| PRESIDENTE | LIC. Ricardo Cuautli Alonso Moran | PRESENTE |
|------------|--|----------|
| SECRETARIO | LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA | PRESENTE |
| VOCAL | ING ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ | PRESENTE |
| VOCAL | LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA | PRESENTE |
| VOCAL | LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS | PRESENTE |

El presidente paso lista de asistencia por lo que, al encontrarse presentes a todos los integrantes del Comité, declaro la existencia del quorum legal para sesionar.

- 11. Lectura y aprobación en su caso del orden del Día.
- III. Asuntos a tratar:
 - 1. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de inexistencia de la información peticionada en la resolución definitiva del recurso de revisión RR/0314/2024.
- IV. Clausura de la Sesión Extraordinaria

Posteriormente y previa circulación del orden del día entre los integrantes del Comité, quien preside la sesión puesta a consideración misma que se aprobó por unanimidad.

Asunto a tratar

1. Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de inexistencia de la información peticionada por la Secretaria de la Contraloria en García, en la resolución definitiva del recurso de revisión 0314/2025 referente a la solicitud de información 191113525000205.

Análisis y resolución respecto a la determinación en materia de inexistencia de la información peticionada por la Secretaria de la Contraloria en García, en la resolución definitiva del recurso de revisión 0314/2025 referente a la solicitud de información 191113525000205

Por medio de la presente solicito copia fotostática de los títulos y cedulas profesionales (no cardex) del C. MANUEL GUERRA CAVAZOS, ya que se ostenta como licenciado, maestro y doctor en derecho al ostentarse y firmar documentos como licenciado maestro y doctor en las diferentes ramas del derecho es por lo que se solicita la presente información.

Considerando







Teniendo a la vista la solicitud de información antes precisada, la sentencia definitiva del recurso de revisión 03142025 y el acuerdo de inexistencia emitido por la Secretaria de la Contraloria Municipal en García, Nuevo León, se determina lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el diverso 162 de la Constitución Local, toda información en posesión de cualquier autoridad, es pública.

Por otra parte, la Ley de Transparencia Estatal, establece en su artículo 4, párrafo primero, en relación con el diverso 3, fracción XXXI, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información; entendiéndose por información los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquella que por disposición legal deban generar.

En tal tenor, se puede concluir que el elemento indispensable para materializar el derecho de acceso a la información es que ésta obre en posesión del sujeto obligado.

En esa tesitura, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información de los particulares, proporcionando la información con la que cuenten en sus archivos o la que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones.

Por otro lado, los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia Estatal, establecen lo siguiente:

Artículo 163. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;

II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Artículo 164. La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma.

Así las cosas, en términos de los artículos 163 y 164 de la Ley de Transparencia Estatal, una vez analizado el presente caso y considerando que previa una búsqueda exhaustiva por parte del sujeto obligado, se determinó la inexistencia de la información solicitada, en la solicitud de información 191113525000205 Por medio de la presente solicito copia fotostática de los títulos y cedulas profesionales (no cardex) del C. MANUEL GUERRA CAVAZOS, ya que se ostenta como licenciado, maestro y doctor en derecho al ostentarse y firmar documentos como licenciado maestro y doctor en las diferentes ramas del derecho es por lo que se solicita la presente información.(sic)

Derivado de lo anterior, me permito informar que esta Secretaría de Contraloria en García, Nuevo León, realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales de lo solicitado por el particular, por lo cual se adjunta a la presente la evidencia fotográfica de dicha búsqueda, del cual se advierte que no arrojo resultado alguno sobre la información.





En ese sentido, me permito informar que esta Secretaría, atendiendo la atribución conferida dentro del Reglamento Orgánico de la Administración Municipal y de acuerdo al artículo 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, el 14- de octubre de 2025- dos mil veinticinco en la oficina de la Secretaría de Contraloria Municipal, ubicada en Boulevard Heberto Castillo No. 200, Colonia Paseo de las Minas, en el Municipio de García, Nuevo León, se efectuó una búsqueda exhaustiva dentro de los archivos físicos y electrónicos que obran dentro de esta Unidad Administrativa determinando lo siguiente.

El día 14 de octubre de 2025- dos mil veinticinco a las 10:00- diez horas, el C. Ángel Francisco Armendáriz Coronado, personal adscrito a la Secretaria anteriormente citada, procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos digitales, de lo cual teniendo a la vista dichos archivos que contengan información requerida en la solicitud en la de información 191113525000205 "...Por medio de la presente solicito copia fotostática de los títulos y cedulas profesionales (no cardex) del C. MANUEL GUERRA CAVAZOS, ya que se ostenta como licenciado, maestro y doctor en derecho al ostentarse y firmar documentos como licenciado maestro y doctor en las diferentes ramas del derecho es por lo que se solicita la presente información..."(sic); archivos los cuales contienen información relacionada con la Secretaria dando como resultado que no se localizó la información relacionada con el de interés del particular. A fin de ilustrar lo anterior se insertan la siguiente imagen:



El día 14 de octubre de 2025- dos mil veinticinco a las 10:00- diez horas, Lic. Ana Karina Alvarado Ramírez, personal adscrito a la Secretaria anteriormente citada, procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos, de lo cual teniendo a la vista dichos archivos que contengan información requerida en la solicitud en la de información 191113525000205 "...Por medio de la presente solicito copia fotostática de los títulos y cedulas profesionales (no cardex) del C. MANUEL GUERRA CAVAZOS, ya que se ostenta como licenciado, maestro y doctor en derecho al ostentarse y firmar documentos como licenciado maestro y doctor en las diferentes ramas del derecho es por lo que se solicita la presente información..."(sic); archivos los cuales contienen información relacionada con la Secretaria dando como resultado que no se localizó la información relacionada con el de interés del particular. A fin de ilustrar lo anterior se insertan la siguiente imagen:







Derivándose de lo anterior expuesto, en una imposibilidad jurídica y material para entregar la información requerida, por parte de la Secretaría de Contraloria en García, Nuevo León

Ante ello, y toda vez que dentro de los archivos de esta administración no se cuenta con dichos documentos, no omitiendo manifestar la no validación de los estudios del *C. MANUEL GUERRA CAVAZOS*, toda vez que el hecho no encontrarse físicamente en los archivos mencionados no se acredita la no existencia de los mismos en los archivos de las autoridades correspondientes encargados de la expedición y legalidad de los mismos; por lo que es imposible se para que proceda conforme a lo establecido en el artículo 163 fracción III, para que en efecto de que se genere y/o se reponga la información solicitada o, en su caso, determine que no es materialmente posible lo antes expuesto, en razón a que no existen elementos de convicción que hagan valer la tramitación y existencia de la documentación solicitada.

Por lo tanto, se no es necesario dar vista a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia del Municipio de García, Nuevo León, quien es el Órgano Interno de Control del sujeto obligado, para los efectos que correspondan.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas se emite la siguiente:

Una vez realizada la busqueda en los archivos electronicos y fisicos que estan contenidos dentro de las carpetas que integran los archivos de la Secretaria en mencion; siendo las 11:30- horas de mismo dia, se notifica que no hay documento que contenga la información solicitada por el recurrente.

Se trae a la presente la justificación de modo, tiempo y lugar que generaron la inexistencia de información solicitada de la siguiente manera:

- Circunstancias de modo: La Secretaría de Contraloria en García Nuevo León, se efectuó una búsqueda con el carácter de exhaustiva en todos los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta la dirección.
- Circunstancias de tiempo: La búsqueda se efectuó el día 14 de octubre de 2025- dos mil veinticinco, de las 10:00 horas a las 11:30 horas.
- Circunstancias de lugar: La búsqueda se realizó en los archivos físicos y electrónicos, expedientes y bases de datos con que cuenta la Dirección de Recursos Humanos.

En ese orden de ideas, atendiendo las consideraciones expuestas se emite la siguiente: Resolución

- 1. Se CONFIRMA por unanimidad de votos la determinación en materia de inexistencia de la información en análisis, emitida por la Secretaría de la Contraloria en Garcia Nuevo Leon.
- 2. Asuntos generales. Se hace constar que no existe asuntos generales.
- 3. Clausura.

Habiéndose cumplido el objetivo de la presente sesión, siendo las 11:30 horas del día de su inicio, se da por concluida la presente firmando al calce los intervinientes e integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de García Nuevo León, para los efectos conducentes.





ASÍ LO ACUERDAN Y FIRMAN LOS INTEGRANTES EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN, LOS C.C. LIC. RICARDO CUAUTLI ALONSO MORAN PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, C. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA, COORDINADORA DE PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN DE LA SECRETARIA DE TESORERÍA, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA EN SU CALIDAD DE DIRECTORA TÉCNICA DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, C. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS EN SU CALIDAD DE DIRECTORA JURÍDICA Y DE VINCULACIÓN DE LA INSTITUCIÓN DE POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y VOCAL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

| COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE GA | ARCÍA, NUEVO LEÓN |
|---|-------------------|
| LIC. RICARDO CUAUTLI ALONSO MORAN | Tout Sportin |
| LIC. EDTZANY AZARETH DÍAZ MEZA | P.A. Dec |
| ING. ADRIÁN ALEJANDRO GONZÁLEZ GÓMEZ | A |
| LIC. ALICIA DALAY LEOS ESPINOZA | Toflago |
| LIC. LETICIA ELIZABETH SOTO PALACIOS | |
| | Er . |

NOTA: LAS INTERVENCIONES DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ, SE ENCUENTRAN REGISTRADAS Y ARCHIVADAS EN LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL DE GARCÍA, NUEVO LEÓN.